

ACUERDO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID

D. JESÚS ESCRIBANO MARTÍNEZ, SECRETARIO DE LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO, DESARROLLO E INTERPRETACIÓN DEL I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR LABORAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE MADRID

CERTIFICA:

Que en la reunión celebrada con fecha 2 de abril de 2024, en relación al punto cuarenta y cinco del orden del día, a propuesta de CCOO, titulado “Aprobación de la prórroga de los contratos de profesor asociado” se constata el siguiente ACUERDO entre la representación sindical y las Universidades en los siguientes términos:

*“Como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2023 del Sistema Universitario (LOSU), y considerando los mecanismos de adaptación para determinadas figuras de personal docente e investigador de las universidades públicas (en particular, las Disposiciones Transitorias Tercera, Quinta y Séptima de la LOSU) y su previsible prórroga temporal, esta Comisión Paritaria acuerda lo siguiente en el ámbito de las universidades públicas de la Comunidad de Madrid en relación con el profesorado asociado:*

- 1. Siempre que se mantengan las causas que motivaron su contratación, los contratos de Profesoras y Profesores Asociadas/os vigentes a la entrada en vigor de este acuerdo, podrán renovarse en las mismas condiciones y con la misma dedicación docente hasta que las plazas estén incluidas en un proceso de estabilización y, como fecha máxima, hasta el 30 de junio de 2028.*
- 2. En el caso de los profesores asociados con contrato en vigor para atender una necesidad docente sobrevenida (sustitución), el contrato se mantendrá mientras exista la causa que motivó la contratación y nunca más allá de la finalización del curso 2027-2028.*
- 3. En cualquier caso, la prórroga de estos contratos será comunicada a la representación de los trabajadores en cumplimiento de los términos establecidos en el artículo 11.4 del I Convenio de Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas Madrileñas.*
- 4. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la entrada en vigor de la modificación de las Disposiciones Transitorias Séptima y Decimosegunda de la LOSU previstas en el “Proyecto de Ley por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales”, tras su aprobación por la Comisión Paritaria de Seguimiento, Interpretación y Desarrollo del I Convenio Colectivo del Personal Docente e*

*Investigación con Vinculación Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid y su duración se extenderá hasta el 30 de junio de 2028.*

5. *En caso de que la modificación de la LOSU mencionada en el punto anterior no sea aprobada, se podrán renovar los contratos descritos en el punto 1 hasta el 31 de diciembre de 2024 o, como máximo, hasta el final del curso 2024/2025 en el marco del proceso de estabilización contemplado en la Disposición Transitoria Séptima de la LOSU.”*

Esta certificación se emite de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de las Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la aprobación ulterior del acta de la sesión de la Comisión Paritaria, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8 del I Convenio del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas Madrileñas, y de conformidad con el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Paritaria.

EL SECRETARIO

V. Bº DEL PRESIDENTE

Jesús Escribano Martínez

Pablo Fajardo Peña